

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **146**

Fecha Estado: 20/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190076000	Ejecutivo Conexo	MIGUEL ANGEL GIL BUSTAMANTE	TRANSPORTES CASTILLA S.A	Auto pone en conocimiento El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, quien mediante providencia de fecha 29/06/2021, ordenó al despacho modificar el mandamiento de pago del pasado 07/10/2020 (Ver folios 07 a 10), para incluir los intereses moratorios solicitados sobre las costas del proceso; En consecuencia, entiéndase modificado el mandamiento de pago del pasado 07/10/2020, en los términos anotados por el superior funcional, por lo anterior, se ordena proceder con la notificación en debida forma de LA CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL - COODAN. LIVIN	19/08/2021		
05001310500720200007700	Ejecutivo Conexo	NIDIA MARIA RESTREPO GOMEZ	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN	Auto pone en conocimiento Cúmplase lo resuelto por el superior funcional EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, quien mediante providencia de fecha 29/06/2021, ordenó al despacho modificar el mandamiento de pago del pasado 07/10/2020 (Ver folios 07 a 10), para incluir los intereses moratorios solicitados sobre las costas del proceso; En consecuencia, entiéndase modificado el mandamiento de pago del pasado 07/10/2020, en los términos anotados por el superior funcional, por lo anterior, se ordena proceder con la notificación en debida forma de LA CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL - COODAN. Livin	19/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210029900	Tutelas	IRMA ELENA USUGA SIERRA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere A la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días acrediten el cabal cumplimiento a los ordenamientos contenidos en la Sentencia proferida el 2 de agosto de 2021. Se les hace saber que de no haber procedido de conformidad deberán hacerlo de inmediato e informar dentro del mismo término sobre el debido cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por descato a una orden. Se advierte igualmente al responsable que, una vez vencido el término concedido n esta provdiencia, se requerirá a su superior jerárquico para que haga cumplir el fallo y abra el correspondiente proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones antes indicadas (E1).	19/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)